

durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma. Asimismo, la Universidad designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los alumnos estén realizando las prácticas, en compañía del tutor de la Empresa, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

CUARTA. El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada ésta.

QUINTA. LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA podrá aportar al Programa una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

SEXTA. La Universidad y la Empresa no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la Empresa obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar y por un Seguro de Responsabilidad Civil a cargo de la Universidad.

SEPTIMA. Al finalizar el período de prácticas, LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

Asimismo, y en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la práctica, el estudiante deberá presentar, bien en el Centro que le corresponda, bien en la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, un Informe o Memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de 5 folios. Los tutores de la práctica darán, en su caso, su visto bueno al informe.

OCTAVA. En ningún caso y bajo ningún concepto LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

NOVENA. La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

DECIMA. El Rector de la Universitat de València delega en los Decanos o Directores de Centros y de Departamentos el desarrollo y seguimiento del presente convenio, y la firma de los Anexos previstos en el párrafo tercero de la cláusula primera.

